

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 052-2024-OCI/5343-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**

**ENTREGA DE ADELANTO DE MATERIALES PARA LA  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL  
SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INMACULADA  
CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO -  
PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE  
LAMBAYEQUE", CUI N° 2403649.**

**CHICLAYO, 9 DE JULIO DE 2024**

## INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° 052-2024-OCI/5343-AOP

**ENTREGA DE ADELANTO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN N°  
11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE  
LAMBAYEQUE", CUI N° 2403649.**

### ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	26
V. CONCLUSIÓN	26
VI. RECOMENDACIÓN	26
APÉNDICE	



Firmado digitalmente por  
GASTELO CASTAÑEDA Andres  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
MARGARY REGALADO Itala  
Alejandra FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
COELLO YNOPE Walther FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 052-2024-OCI/5343-AOP**

**ENTREGA DE ADELANTO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN N°  
11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE  
LAMBAYEQUE", CUI N° 2403649.**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior al Gobierno Regional Lambayeque, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-5343-2024-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG, publicada el 29 de junio de 2023.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

**ENTIDAD APROBÓ Y EFECTUÓ DESEMBOLSO DE ADELANTO DE MATERIALES POR EL 20% DEL MONTO CONTRACTUAL EMPLEANDO PARA EL CALCULO DE MONTOS MÁXIMOS FÓRMULAS POLINÓMICAS DISTINTAS A LAS CONTRACTUALES, ASIMISMO OTORGÓ ADELANTO POR INSUMOS QUE NO CORRESPONDÍAN A MATERIALES, ASI COMO NO CONSIDERÓ PARA EL DESEMBOLSO EL CALENDARIO DE ADQUISICIONES DE MATERIALES E INSUMOS, PERJUDICANDO LA CORRECTA GESTIÓN, EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ESTADO.**

**a) Condición:**

Con Resolución Directoral n.° 000013-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT [3359179-360] de 5 de mayo de 2021, la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, se aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción n.° 11014 - Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", determinándose como costo total de la inversión el monto de S/ 25 809 103,86, correspondiendo para la ejecución de la obra, el valor referencial de S/ 20 713 375,45 y para la supervisión y liquidación el de S/ 767 165,54.

Posteriormente, el 13 de julio de 2021 y 25 de agosto de 2021, la entidad, convocó los procedimientos de selección por Licitación Pública n.° 04-2021-GR.LAMB y por Concurso Público n.° 03-2021-GR.LAMB, cuyos objetos de contratación fueron la ejecución y supervisión de la obra denominada "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción n.° 11014 - Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", respectivamente.



Firmado digitalmente por  
GASTELO CASTAÑEDA Andres  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
MARGARY REGALADO Itala  
Alejandra FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
COELLO YNOPE Walther FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

A efectos de la ejecución de la Obra, la Entidad y la empresa SECURGRAMA S.R.L., suscribieron el contrato de obra n.° 000012-2021-GR.LAMB/ORAD<sup>1</sup> de 5 de octubre de 2021, estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario y monto contractual de S/ 18 642 037,91.

Respecto a la supervisión de la ejecución de la Obra, la Entidad y el consultor José Luis Rozas La Torre, en adelante "la Supervisión" suscribieron el Contrato de Servicios n.° 000017-2021-GR.LAMB/ORAD<sup>2</sup> de 19 de noviembre de 2021, estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario<sup>3</sup>, y el monto contractual de S/ 692 081,26.

Durante la ejecución contractual del contrato de obra n.° 000012-2021-GR.LAMB/ORAD<sup>4</sup> se solicitó la modificación de las fórmulas polinómicas contractuales (expediente técnico), así como se presentó la solicitud de adelanto de materiales conforme se describe seguidamente:

### **I. Respecto a la modificación de la fórmula polinómica**

En relación a las fórmulas de reajuste de precios, el reglamento de contrataciones del estado<sup>5</sup> en su artículo 38° estableció que en los documentos del procedimiento de selección se establecen las fórmulas de reajuste sujetas para su elaboración y aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 011-79-VC y modificatorias, bajo los siguientes términos:

#### ***"Artículo 38. Fórmulas de reajuste***

*(...)*

*38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.*

*38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias."*

Tomando en cuenta que el expediente técnico<sup>6</sup> de la obra formó parte de los documentos del procedimiento de selección denominado Licitación Pública n.° 04-2021-GR.LAMB para la ejecución de la obra, de su revisión se advierte que se determinaron las fórmulas polinómicas para el reajuste durante la ejecución de la obra, fórmulas que representa en presupuesto de la obra, cuyos recursos se agrupan bajo elementos representativos identificados bajo la descripción y número del índice unificado (IU) correspondiente, determinándose la cantidad de monomios y sus coeficientes de incidencia. En cuadro seguido se detallan las fórmulas polinómicas establecidas en el expediente técnico de obra:

<sup>1</sup> SIGGEDO [3359179-463]

<sup>2</sup> SIGGEDO [3359179-475]

<sup>3</sup> Cabe señalar que el contrato en mención, estableció del plazo contractual, trescientos sesenta (360) días calendario corresponde a supervisión de la obra; y, treinta (30) días calendario corresponde al plazo requerido para cumplir con la liquidación técnica - financiera de la obra

<sup>4</sup> SIGGEDO [3359179-463]

<sup>5</sup> Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente el 30 de enero de 2019.

<sup>6</sup> El expediente técnico de la obra fue elaborado por el proyectista AYEP CONTRATISTA GENERALES EIRL en atención al contrato de servicios n.° 000004-2020-GR.LAMB/ORAD [3359179-76] de 24 de febrero de 2020, expediente que fue aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000013-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT [3359179-360] de 2 de mayo de 2021.



Firmado digitalmente por  
GASTELO CASTAÑEDA Andres  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
MARGARY REGALADO Itala  
Alejandra FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
COELLO YNOPE Waither FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

**Cuadro n.º 1**  
**Fórmulas Polinómicas de Reajuste de la Obra determinadas en el expediente técnico**

<b>Fórmula Polinómica - Estructuras</b>					
<b><math>K= 0.143*(Jr/Jo) + 0.129*(CABr/CABo)+0.126*(AMr/AMo)+0.055*(MDr/MDo)+0.547*(lr/lo)</math></b>					
Monomio	Coef. incidencia		Símbolo	Índice	Descripción (Elementos representativos)
	Factor	(%)			
1	0.143	100.000	J	47	Mano de Obra
2	0.129	13.953	CAB	05	Agregado Grueso
		7.752		17	Bloque y Ladrillo
		78.295		21	Cemento Portland Tipo I
3	0.126	80.159	AM	03	Acero de Construcción Corrugado
		19.841		43	Madera Nacional para encofrado y carpintería
4	0.055	83.636	MD	49	Maquinaria y Equipo
		16.364		30	Madera nacional para encofrado y carpintería
5	0.547	100.000	I	39	Índice general de precios al consumidor
<b>Fórmula Polinómica - Arquitectura</b>					
<b><math>K= 0.215*(Jr/Jo) + 0.070*(ACAr/ACAO)+0.070*(BMMr/BMMo)+0.062*(Dr/Do)+0.583*(lr/lo)</math></b>					
Monomio	Coef. incidencia		Símbolo	Índice	Descripción (Elementos representativos)
	Factor	(%)			
1	0.215	100.000	J	47	Mano de Obra
2	0.070	80.000	ACA	02	Acero de Construcción Liso
		2.857		04	Agregado Fino
		17.143		21	Cemento Portland Tipo I
3	0.070	44.286	BMM	17	Bloque y Ladrillo
		35.714		48	Maquinaria y Equipo Nacional
		20.000		43	Madera Nacional para encofrado y carpintería
4	0.062	100.000	D	30	Dólar
5	0.583	100.000	I	39	Índice General de precios al consumidor
<b>Fórmula Polinómica - Instalaciones Sanitarias</b>					
<b><math>K= 0.061*(DMMr/DMMo)+0.939*(ITCr/ITCo)</math></b>					
Monomio	Coef. incidencia		Símbolo	Índice	Descripción (Elementos representativos)
	Factor	(%)			
1	0.061	55.738	DMM	30	Dólar
		31.148		47	Mano de obra
		13.115		48	Maquinaria y Equipo Nacional
2	0.939	0.426	ITC	65	Tubería de acero negro
		99.468		39	Índice general de precios al consumidor
		0.106		21	Cemento Portland tipo I
<b>Fórmula Polinómica - Instalaciones Eléctricas - Comunicaciones</b>					
<b><math>K= 0.076*(Mr/Mo) + 0.077*(AMCr/AMCo)+0.875*(IDr/IDo)</math></b>					
Monomio	Coef. incidencia		Símbolo	Índice	Descripción (Elementos representativos)
	Factor	(%)			
1	0.076	100.000	M	47	Mano de Obra
2	0.077	36.364	AMC	49	Maquinaria y Equipo importado
		54.545		07	Alambre y cable tipo TW y THW
		9.091		21	Cemento portland tipo I
3	0.875	4.571	ID	30	Dólar
		92.229		39	Índice general de precios al consumidor
<b>Fórmula Polinómica - Mobiliario</b>					
<b><math>K= 0.143*(Jr/Jo) + 0.129*(CABr/CABo)+0.126*(AMr/AMo)+0.055*(MDr/MDo)+0.547*(lr/lo)</math></b>					
Monomio	Coef. incidencia		Símbolo	Índice	Descripción (Elementos representativos)
	Factor	(%)			
1	1.000	96.700	DMM	30	Dólar
		2.800		44	Madera Terciada para carpintería
		0.500		47	Mano de Obra

**Elaborado:** Comisión de Control  
**Fuente:** Expediente Técnico de obra

En relación a las citadas fórmulas polinómicas, mediante carta n.º 007-2021-SECURGRAMA-SRL-GRL/GG de 2 de diciembre de 2021 el representante



Firmado digitalmente por  
 GASTELO CASTAÑEDA Andres  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft

Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MARGARY REGALADO Itala  
 Alejandra FAU 20131378972  
 soft

Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
 COELLO YNOPE Walthier FAU  
 20131378972 soft

Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

legal de la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra SECURGRAMA S.R.L<sup>7</sup> trasladó a la supervisión de la obra, consultora Jose Luis Rozas Latorre<sup>8</sup>, una consulta planteada por el residente de obra observando las fórmulas polinómicas establecidas en el expediente técnico indicándose en dicho informe que: “De la revisión de las fórmulas polinómicas del expediente técnico, se ha verificado que no cumplen con lo establecido en el D.S. 011-79-VC”. Planteándose las siguientes observaciones:

(...)

**FORMULA POLINOMICA – ESTRUCTURAS**

(...)

- Según el Decreto Supremo N° 011-79-VC, contempla las condiciones con las que las F.P debe cumplir, hemos notado que el coeficiente de Incidencia del Monomio “Índice General de Precios al Consumidor”, supera el 0.500 de la totalidad de Monomios inmersos en dicha fórmula polinómica.

**FORMULA POLINOMICA – ARQUITECTURA**

(...)

- Según el Decreto Supremo N° 011-79-VC, contempla las condiciones con las que las F.P debe cumplir, hemos notado que el coeficiente de Incidencia del Monomio “Índice General de Precios al Consumidor”, supera el 0.500 de la totalidad de Monomios inmersos en dicha fórmula polinómica.

**FORMULA POLINOMICA – INSTALACIONES SANITARIAS**

(...)

- Según el Decreto Supremo N° 011-79-VC, contempla las condiciones con las que las F.P debe cumplir, y una de ellas es el número máximo de monomios, de los cuales debe de existir un monomio exclusivo para “Mano de Obra” y otro para “Gastos Generales y Utilidad”, por lo que hemos notado que dicha F.P, no cumple con esta condición.

**FORMULA POLINOMICA – INSTALACIONES ELECTRICAS**

(...)

- Según el Decreto Supremo N° 011-79-VC, contempla las condiciones con las que las F.P debe cumplir y una de ellas es que la suma de los coeficientes de Incidencia del total de monomios involucrados, debe de ser igual a “1.000”, hemos notado que dicha suma de los coeficientes de Incidencia de la F.P suma un total de “1.028”, lo cual está contraviniendo una de las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia la normativa de contrataciones del estado.”

Cabe precisar que durante el desarrollo del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 04-2021-GR.LAMB para la ejecución de la obra, durante la etapa de “formulación y absolución de consultas y observaciones” no fueron materia de consulta u observación las fórmulas polinómicas de estructuras, arquitectura, sanitarias y eléctricas, únicamente un postor planteó una observación en relación a las fórmulas polinómicas, siendo acogida esta observación por los miembros del comité, conforme se detalla seguidamente.

**“Consulta/Observación:**

Conforme a la estructura del presupuesto del Expediente técnico, el componente Mobiliario y Equipamiento, al encontrarse separado del componente de Infraestructura, no contaría con fórmula polinómica; la aplicación de la fórmula polinómica constituye un procedimiento convencional de cálculo para obtener el valor de los incrementos de costos que experimentan los presupuestos de obra en el tiempo, para todos los recursos que tienen incidencia en la obra como mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, entre otros; considerando además que el Mobiliario y Equipamiento constituye casi el 10% del total de la obra, este



Firmado digitalmente por  
GASTELO CASTAÑEDA Andres  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
MARGARY REGALADO Itala  
Alejandra FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
COELLO YNOPE Walther FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

<sup>7</sup> El procedimiento de selección para la ejecución de la obra denominado Licitación Pública n.° 04-2021-GR.LAMB fue convocado el 3 de julio de 2021, otorgándose la bueno pro a la empresa contratista SECURGRAMA S.R.L, y posteriormente suscribiendo el Contrato de Obra n.° 000012-2021-GR.LAMB/ORAD [3359179-463] de 5 de octubre de 2021.

<sup>8</sup> El procedimiento de selección para la supervisión de la obra denominado Concurso Público n.° 03-2021-GR.LAMB fue convocado el 25 de agosto de 2021, otorgándose la bueno pro a la consultora JOSE LUIS ROZAS LATORRE, y posteriormente suscribiendo el Contrato de Servicios n.° 000017-2021-GR.LAMB/ORAD [3359179-475] de 19 de noviembre de 2021.

componente debe contar con su fórmula polinómica por lo tanto se le pide a la entidad considerarla dentro del expediente técnico.

(...)

**Análisis respecto de la consulta y observación:**

Luego de derivada la observación a la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica - DEAT, con Oficio N° 712-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT esta considero que, es importante aclarar que la fórmula polinómica del Componente Mobiliario y equipamiento será compatibilizada en el expediente técnico.

Por lo tanto, SE ACOGE la OBSERVACION.”

Respecto a las observaciones planteadas, de la verificación a las fórmulas polinómicas se pudo corroborar que en efecto, el monomio que representa a gastos generales y utilidad, de las fórmulas de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, eléctricas y comunicaciones, es superior a 0.50 (mayor al 50% del presupuesto), no resultando concordante con el monto presupuestado para dichos rubros que según el expediente técnico de obra los gastos generales tiene un porcentaje de 12.06% del costo directo y la utilidad y 5.91% del costo directo, hecho que se encontraría al margen de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 011-79-VC que señala:

“(…) Las fórmulas polinómicas, de reajuste automático de los precios referidos por el Artículo 2 del Decreto Ley, adoptaran la siguiente forma general básica:

$$K = a \frac{Jr}{Jo} + b \frac{Mr}{Mo} + c \frac{Er}{Eo} + d \frac{Vr}{Vo} + e \frac{GUr}{GUo}$$

(...)

**a, b, c, d, e:** Son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan los coeficientes de incidencia en el costo de la obra, de los elementos mano de obra, materiales, equipo de construcción, varios, gastos generales y utilidad, respectivamente.”

(...)

Cada coeficiente de Incidencia podrá corresponder a un elemento o grupo de elementos representativos. **Los coeficientes de incidencia varían de acuerdo con el tipo de obra de que tratan y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos.”**

(El resaltado es nuestro)

De igual manera se advirtió que los monomios de la fórmula polinómica de la especialidad de instalaciones eléctricas y comunicaciones suman más de la unidad<sup>9</sup>, es decir la suma de los coeficientes de cada monomio representan más del 100% del presupuesto destinado para la especialidad de sanitarias, hecho contrario a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 011-79-VC que establece:

“La suma de todos los coeficientes de incidencia (a+b+c+d+e) siempre será igual a la unidad (1).”

Asimismo, en el caso de la fórmula polinómica de instalaciones sanitarias se agrupó el monomio que representa a los gastos generales y la utilidad con monomios de materiales como “cemento portland tipo I” y “tubería de acero negro” como se puede observar en cuadro n.° 1, sin embargo, el Decreto Supremo n.° 011-79-VC establece que: “Los gastos generales y la utilidad serán siempre considerados como un solo monomio dentro de las fórmulas polinómicas.”

En relación a modificaciones de las fórmulas polinómicas durante la ejecución contractual de una obra, la Dirección Técnico Normativa del Organismos Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a través de la Opinión n.° 026-2021/D TN de 8 de abril de 2022 concluye:

<sup>9</sup> Fórmula polinómica de instalaciones eléctricas y comunicaciones:  $K = 0.076*(Mr/Mo) + 0.077*(AMCr/AMCo) + 0.875*(IDr/IDo)$ , cuyos monomios suman más de la unidad (0.076+0.077+0.875 = 1.028).



Firmado digitalmente por  
GASTELO CASTAÑEDA Andres  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
MARGARY REGALADO Itala  
Alejandra FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
COELLO YNOPE Walther FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

(...)

**3. CONCLUSIONES**

- 3.1. En el marco de la normativa de contrataciones del Estado, no se encuentra prevista la posibilidad de modificar las fórmulas polinómicas, por tanto, en principio, durante la ejecución contractual no es posible subsanar las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra, que forma parte integrante del contrato.
- 3.2. En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste.

(...)”

Al respecto, es pertinente citar que, posteriormente a la comunicación realizada por parte del contratista a la supervisión sobre observaciones a las fórmulas polinómicas de reajuste establecidas en el expediente técnico, la supervisión trasladó estas a la entidad a través de la carta n.° 002-2021-JRLD/FRPA/SO de 2 de diciembre de 2021 asimismo remitió la propuesta de nuevas fórmulas polinómicas, señalando:

(...)

Siendo las fórmulas polinómicas un documento de carácter contractual, que solo podrá ser modificada con la suscripción de una adenda al contrato, esta supervisión solicita se remita la consulta al proyectista de la obra, para su pronunciamiento.

Sin perjuicio a lo indicado esta supervisión elaboró nuevas fórmulas polinómicas en base a la relación de insumos de la propuesta del contratista las cuales se adjuntan para poder ser consideradas por el proyectista de la obra.”



Firmado digitalmente por  
 GASTELO CASTAÑEDA Andres  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00

**Cuadro n.° 2**
**Fórmulas Polinómicas de Reajuste de la Obra propuestas por la supervisión**

Fórmula Polinómica - Estructuras					
$K= 0.267*(Jr/Jo) + 0.267*(CABr/CABo)+0.250*(AMr/AMo)+0.064*(MDr/MDo)+0.152*(lr/lo)$					
Monomio	Coef. incidencia		Símbolo	Índice	Descripción (Elementos representativos)
	Factor	(%)			
1	0.267	100.000	J	47	Mano de Obra
2	0.267	13.953	CAB	05	Agregado Grueso
		7.752		17	Bloque y Ladrillo
		78.295		21	Cemento Portland Tipo I
3	0.250	80.159	AM	03	Acero de Construcción Corrugado
		19.841		43	Madera Nacional para encofrado y carpintería
4	0.064	83.636	MD	49	Maquinaria y Equipo
		16.364		30	Madera nacional para encofrado y carpintería
5	0.152	100.000	I	39	Índice general de precios al consumidor
Fórmula Polinómica - Arquitectura					
$K= 0.408*(Jr/Jo) + 0.164*(ACAr/ACAo)+0.108*(BMMr/BMMo)+0.169*(Dr/Do)+0.152*(lr/lo)$					
Monomio	Coef. incidencia		Símbolo	Índice	Descripción (Elementos representativos)
	Factor	(%)			
1	0.407	100.000	J	47	Mano de Obra
2	0.164	55.488	ACA	02	Acero de Construcción Liso
		3.049		04	Agregado Fino
		41.463		21	Cemento Portland Tipo I
3	0.108	18.519	BMM	17	Bloque y Ladrillo
		57.407		48	Maquinaria y Equipo Nacional
		24.074		43	Madera Nacional para encofrado y carpintería
4	0.169	100.000	D	30	Dólar
5	0.152	100.000	I	39	Índice General de precios al consumidor



Firmado digitalmente por  
 MARGARY REGALADO Itala  
 Alejandra FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
 COELLO YNOPE Walther FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

Fórmula Polinómica – Instalaciones Sanitarias					
$K= 0.241*(Mr/Mo)+0.482*(DMr/DMo)+0.125*(TCr/TCo)+0.152*(lr/lo)$					
Monomio	Coef. incidencia		Símbolo	Índice	Descripción (Elementos representativos)
	Factor	(%)			
1	0.241	100.000	M	47	Mano de obra
2	0.482	74.324	DM	30	Dólar
		25.676		48	Maquinaria y Equipo Nacional
3	0.125	45.324	TC	65	Tubería de acero negro
		54.676		21	Cemento Portland tipo I
4	0.152	100.000	I	39	Índice general de precios al consumidor

  

Fórmula Polinómica – Instalaciones Eléctricas - Comunicaciones					
$K= 0.254*(Mr/Mo) + 0.454*(AMCr/AMCo)+0.140*(Dr/Do)+0.152*(lr/lo)$					
Monomio	Coef. incidencia		Símbolo	Índice	Descripción (Elementos representativos)
	Factor	(%)			
1	0.254	100.000	M	47	Mano de Obra
2	0.454	48.572	AMC	49	Maquinaria y Equipo importado
		48.754		07	Alambre y cable tipo TW y THW
		2.675		21	Cemento portland tipo I
3	0.140	100.000	D	30	Dólar
4	0.152	100.000	I	39	Índice general de precios al consumidor

Elaborado: Comisión de Control

Fuente: Carta n.° 002-2021-JRLD/FRPA/SO de 2 de diciembre de 2021

La consulta por observaciones a la fórmula polinómica fue trasladada al proyectista mediante oficio n.° 001258-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT<sup>10</sup> de 9 de diciembre de 2021, quien contestó a la consulta con carta n.° 01-2022/AYEP/ET INMACULADA de 20 de enero de 2022 indicando:

*"(...) en virtud a los documentos de la referencia se recomienda revisar las fórmulas polinómicas a fin de cumplir con lo establecido en el DS.11-79-VC, teniendo en cuenta la fecha y estructura del presupuesto en la fecha de aprobación, a su vez deberá tenerse en cuenta la relación de insumos de conformidad a lo aprobado en el Expediente Técnico."*

Mediante oficio n.° 000026-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT-VEST<sup>11</sup> de 7 de febrero de 2022, fue comunicada a la Dirección de Supervisión y Liquidación la respuesta del proyectista, siendo remitida a la Supervisión de la obra a través del oficio n.° 000469-2022-GR.LAMB/GRIN [3359179-567] de 8 febrero de 2022.

Con Carta n.° 021-2022-JLRL/FRPA/SO de 11 de febrero de 2022, la supervisión de la obra presenta nuevamente la modificación a las fórmulas polinómicas en la entidad, solicitando la aprobación bajo los siguientes términos:

*"(...) con la finalidad de remitirle las Fórmulas Polinómicas elaboradas en conformidad a lo establecido en el DS. 11-79-VC, según la recomendación del proyectista de la obra en atención a la consulta de obra formulada con la Carta No 002-2021/JLRL/FRPA/SO. Habiéndose consensuado con el Contratista las nuevas fórmulas polinómicas en base al desagregado de recursos de la oferta del Contratista y respetando el agrupamiento de monomios del expediente técnico, asignado los valores correctos de los factores de incidencia y porcentajes de recursos considerados en las polinómicas. Por lo expuesto solicito se efectúe la aprobación de las nuevas fórmulas polinómicas que serán utilizadas para el cálculo de reajustes y deducciones que no corresponden por los adelantos otorgados, y se elabore la Adenda al Contrato de obra No 012-2021-GR.LAMB/ORAD, para que queden vigentes las nuevas fórmulas polinómicas del expediente técnico"*

<sup>10</sup> SISGEDO [4040328-2]

<sup>11</sup> SISGEDO [4090931-1]

A través del Informe n.° 048-2022-LAMB/GRIN-DSL-CMTG de 15 de febrero de 2022 el ingeniero Carlos Manuel Tepe Gastulo recomendó al director de Supervisión y Liquidación derivar la solicitud a la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, para revisión y aprobación de las fórmulas polinómicas propuestas, considerando que fue el área encargada de la aprobación de expediente técnico, indicando que de emitirse una opinión favorable se debe elaborar la Adenda al contrato.

En atención al informe precitado, la Dirección de Supervisión y Liquidación, mediante Oficio n.° 000068-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL<sup>12</sup> de 25 de febrero de 2022 solicitó a la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica: "sirva derivar el presente a quien corresponda emitir su opinión de aprobación", por lo que se derivó para opinión técnica del proyectista AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L a través del Oficio n.° 000091-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT<sup>13</sup> de 10 de marzo de 2022.

En virtud a la solicitud, el mencionado proyectista remitió a la entidad la carta n.° 06-2022/AYEP/ETINMACULADA de 16 de marzo de 2022 señalando: "(...) *revisadas las fórmulas polinómicas debemos decir que se encuentran CONFORME a LO ESTABECIDO EN EL DS.11-79-VC, además, de lo revisado se advierte que han RESPETADO EL AGRUPAMIENTO DE MONOMIOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO*". Esta absolución de consultas fueron remitidas a la Dirección de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio n.° 000132-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT<sup>14</sup> de 16 de marzo de 2022, solicitando se haga llegar al supervisor de la obra para su respectiva revisión.

Mediante Oficio n.° 000248-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL<sup>15</sup> de 17 de marzo de 2022, la Dirección de Supervisión y Liquidación remitió la absolución de consultas efectuadas por el proyectista para conocimiento y acciones que correspondan, sin embargo no se advierte que la entidad haya evaluado y aprobado las fórmulas polinómicas, así como elaborado la adenda respectiva ante modificaciones contractuales.

Cabe precisar que este Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.° 000830-2023-CG/OC5343 de 4 de setiembre de 2023 y reiterativo mediante Oficio n.° 000904-2023-CG/OC5343 de 19 de setiembre de 2023 se solicitó a la Dirección de Supervisión y Liquidación de la entidad remitir lo siguiente:

"(...)

- *Documentación de sustento de evaluación, denegación o aprobación de fórmulas polinómicas propuestas por la supervisión mediante carta n.° 002-2021-JRLD/FRPA/SO de 2 de diciembre de 2021.*
- *Detalle de las fórmulas Polinómicas de ejecución de obra que se encuentran vigentes a la fecha."*

Sobre el particular, mediante Oficio n.° 002149-2023-GR.LAMB/GRIN-DSL<sup>16</sup> de 21 de setiembre de 2023, la Dirección de Supervisión y Liquidación, en respuesta a los oficios detallados en numeral anterior, remitió el Informe n.° 0070-2023-JJRH-ING.C<sup>17</sup> de recepción 21 de setiembre de 2023 mediante el cual se alcanzó copia del Oficio n.° 000248-2022-



Firmado digitalmente por  
GASTELO CASTAÑEDA Andres  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
MARGARY REGALADO Itala  
Alejandra FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
COELLO YNOPE Walther FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

<sup>12</sup> SIGGEDO [4119774-2]

<sup>13</sup> SIGGEDO [4119774-3]

<sup>14</sup> SIGGEDO [3359179-598]

<sup>15</sup> SIGGEDO [3359179-600]

<sup>16</sup> SIGGEDO [3359179-1668]

<sup>17</sup> SIGGEDO [3359174-1666]

GR.LAMB/GRIN-DSL<sup>18</sup> de 17 de marzo de 2022 y copia del Oficio n.º 000132-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT<sup>19</sup> de 16 de marzo de 2022, detallando que respecto a la vigencia de estas fórmulas “no se ha encontrado información relacionada”.

Adicionalmente, conforme se ha verificado en las valorizaciones de obra n.º 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 presentadas por el contratista y aprobadas por la supervisión y la entidad se advierte que los coeficientes de los monomios de las fórmulas polinómicas empleadas para el cálculo del coeficiente “K” de reajuste, corresponden a las fórmulas iniciales, por lo cual se corrobora que las fórmulas polinómicas que se han mantenido vigente durante la ejecución contractual corresponden a las establecidas en el expediente técnico.

## II. Respecto al trámite administrativo realizado por la entidad para el pago del adelanto para materiales

En simultaneo al trámite presentado respecto a las observaciones planteadas a la fórmula polinómica, se tramitó la solicitud de adelanto para materiales, a través de la carta n.º 008-2021-SECURGRAMA-SRL-GRL/GG de 2 de diciembre de 2021 suscrito por el representante legal de la empresa contratista, adjuntando los cálculos del monto máximo de materiales, cálculos suscritos por el residente de obra, detallando lo siguiente:

*“Hacer efectivo el pago del ADELANTO DE MATERIALES EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO CONTRACTUAL que asciende a S/. 3 728 407.58 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO CUATROCIENTOS SIETE CON 58/100 SOLES)*

(...)

*En virtud del párrafo precedente, mi representada cumple con entregar la Garantía por ADELANTO DE MATERIALES, TITULO VALOR CORRESPONDIENTE A LA CARTA FIANZA N° E2712-00-2021, de SECUREX CESCE, garantizando al CONTRATISTA SECURGRAMA S.R.L., por un monto de S/ 3 728 407.58 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 58/100 SOLES), equivalente al 20% del monto contractual del contrato de la referencia “a”, para la ejecución de la obra de referencia “c”.*



Firmado digitalmente por  
GASTELO CASTAÑEDA Andres  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
MARGARY REGALADO Itala  
Alejandra FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
COELLO YNOPE Waither FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

La solicitud del adelanto por materiales contó con la conformidad de la supervisión de la obra, quienes mediante carta n.º 003-2021-JRLD/FRPA/SO de 3 de diciembre de 2021 lo tramitaron a la entidad adjuntando la documentación presentada por el contratista e indicando:

*“En virtud a lo solicitado esta supervisión efectuó el cálculo de los montos máximos a otorgar en base a la relación de recursos de la oferta del contratista, encontrando que el monto solicitado es conforme, por tanto, corresponde que la entidad efectúe el pago al Contratista de la obra dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado.”*

Mediante Oficio n.º 002565-2021-GR.LAMB/ORAD<sup>20</sup> de 3 de diciembre de 2021 la Oficina Regional de Administración derivó dicho trámite a la Dirección de Supervisión y Liquidación solicitando la opinión con respecto al monto solicitado e indicando que la carta fianza fue remitida a la Oficina de Tesorería<sup>21</sup> para su verificación y custodia. La Dirección de

<sup>18</sup> SIGGEDO [3359179-600]

<sup>19</sup> SIGGEDO [3359179-598]

<sup>20</sup> SIGGEDO [3359179-485]

<sup>21</sup> Mediante Oficio n.º 001178-2021-GR.LAMB/ORAD-OFTE [3359179-487] de 7 diciembre de 2021 la Oficina de Tesorería requirió a la entidad financiera SECUREX CESCE, confirmar la validez de la emisión de la carta fianza E2712-00-2021 de Adelanto para materiales. Entidad que

Supervisión y Liquidación con Informe n.º 222-2021/ETPB de 7 de diciembre de 2021<sup>22</sup> suscrito por un profesional en ingeniería civil de dicha área, otorga conformidad al monto solicitado de S/ 3 728 407.58 por adelanto de materiales.

La citada conformidad fue ratificada por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Oficio n.º 002670-2021-GR.LAMB/GRIN<sup>23</sup> de 8 de diciembre de 2021, con la cual se solicita a la Oficina Regional de Administración disponer el pago del adelanto por materiales a la empresa SECURGRAMA S.R.L por el importe solicitado.

En atención a dicha solicitud la entidad desembolsó S/ 3 728 407,58 mediante los comprobantes de pago:

**Cuadro n.º3**  
**Comprobantes de Pago del Adelanto por Materiales**

CP N°	Fecha	Monto
0003-IPRIN	14/12/2021	S/ 169 271,58
0004-IPRIN	14/12/2021	S/ 310 000,00
0005-IPRIN	14/12/2021	S/ 310 000,00
0006-IPRIN	14/12/2021	S/ 310 000,00
0007-IPRIN	14/12/2021	S/ 310 000,00
0008-IPRIN	14/12/2021	S/ 310 000,00
0009-IPRIN	14/12/2021	S/ 310 000,00
0010-IPRIN	14/12/2021	S/ 310 000,00
0011-IPRIN	14/12/2021	S/ 310 000,00
0012-IPRIN	14/12/2021	S/ 310 000,00
0013-IPRIN	14/12/2021	S/ 310 000,00
0014-IPRIN	14/12/2021	S/ 310 000,00
0015-IPRIN	14/12/2021	S/ 149 136,00
<b>Pago total por Adelanto de materiales</b>		<b>S/ 3 728 407,58</b>

**Elaborado:** Comisión de Control

**Fuente:** Comprobantes de Pago

Cabe precisar que el monto total de S/ 3 728 407.58 fue amortizado por la empresa contratista conforme se observa en las valorizaciones de obra n.ºs 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 presentadas por el contratista y aprobadas por la supervisión y la entidad.

### III. Respecto a los parámetros y exigencias establecidas en la normativa de contrataciones y normativa de reajustes en relación de los adelantos de materiales

El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado<sup>24</sup> estableció en los artículos 153, 180 y 182 los criterios en relación a la solicitud, entrega y otorgamiento de materiales, conforme se describe:

**“Artículo 153. Garantía por adelantos**

*153.1. La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.*

(...)

mediante documento S.G.O 6129/2021 de 13 de diciembre de 2021, señaló que la garantía en consulta, figura vigente en los registros de la compañía.

<sup>22</sup> SIGGEDO [3359179-490]

<sup>23</sup> SIGGEDO [3359179-491]

<sup>24</sup> Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

153.4. *Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.*

(...)

**Artículo 180. Clases de Adelantos**

Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer los siguientes adelantos:

(...)

b) **Para materiales o insumos, los que en conjunto no superan el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.**

(...)

Artículo 182. Adelanto para materiales e insumos

182.1. **La Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.**

182.2. **Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.**

182.3. *No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.*

182.4. **Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.**

(...).”

Acorde a lo normado en el precitado reglamento, las Bases Integradas del Procedimiento de Selección para la ejecución de la obra “Licitación Pública n.º 04-2021-GR.LAMB” estableció en el numeral 2.5.2, el procedimiento para solicitar y entregar el adelanto de materiales bajo los siguientes términos:

***“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.***

***La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>14</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”.***

Cabe precisar que el párrafo anterior en relación a los plazos y exigencias para la solicitud y entrega del adelanto de materiales señaladas en las Bases Integradas del procedimiento de selección, también las consigna la cláusula décima del contrato de ejecución de obra, Contrato de Obra n.º 000012-2021-GR.LAMB/ORAD <sup>25</sup>de 5 de octubre de 2021.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

***LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos hasta por el veinte (20)% del monto del DEL CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales***



Firmado digitalmente por  
GASTELO CASTAÑEDA Andres  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
MARGARY REGALADO Itala  
Alejandra FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
COELLO YNOPE Walther FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

<sup>25</sup> [3359179-463]

e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo”.

Asimismo, adicionalmente a los parámetros y exigencias que establece la normativa de contrataciones del estado para las solicitudes y entregas de los adelantos por materiales **(límite máximo del 20% del presupuesto de obra, plazos para las solicitudes y entregas de los adelantos de materiales en consideración al calendario de adquisición de materiales e insumos)**, el artículo 7° literal D) del Decreto Supremo n.° 011-79-VC y modificatorias, estableció un procedimiento para efectuar el cálculo del monto máximo de adelanto por cada material, conforme se describe:

*“El monto máximo de adelanto específico para la compra de materiales agrupados bajo cada elemento representativo, que podrá solicitar el Contratista, no deberá exceder el producto del coeficiente de incidencia del elemento representativo correspondiente, por el saldo bruto de obra por valorizaren el instante de hacerse efectivo el adelanto, afectado a su vez por el factor de relación entre el índice de precio del citado elemento representativo a la fecha del adelanto y el que tuvo en la fecha del Presupuesto Base.*

*En caso que se otorguen posteriores adelantos específicos para el mismo elemento representativo, deberá verificarse que éstos, incluyendo el saldo de los adelantos específicos anteriores, cumplan con lo establecido en el párrafo precedente.”*

#### **IV. Respetto a la exigencia que la solicitud (o solicitudes) de adelanto de materiales no supere el límite máximo del 20%, según Reglamento de la Ley de Contrataciones**

Conforme se ha mencionado anteriormente la solicitud de adelanto para materiales se tramitó a través de la carta n.° 008-2021-SECURGRAMA-SRL-GRL/GG de 2 de diciembre de 2021, solicitándose el monto de S/ 3 728 407.58, conforme se describe.

*“Hacer efectivo el pago del ADELANTO DE MATERIALES EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO CONTRACTUAL que asciende a S/. 3 728 407.58 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO CUATROCIENTOS SIETE CON 58/100 SOLES)*

(...)

*En virtud del párrafo precedente, mi representada cumple con entregar la Garantía por ADELANTO DE MATERIALES, TITULO VALOR CORRESPONDIENTE A LA CARTA FIANZA N° E2712-00-2021, de SECUREX CESCE, garantizando al CONTRATISTA SECURGRAMA S.R.L., por un monto de S/ 3 728 407.58 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 58/100 SOLES), equivalente al 20% del monto contractual del contrato de la referencia “a”, para la ejecución de la obra de referencia “c”. (El resaltado es nuestro)*

En ese sentido respecto a la exigencia establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a que las solicitudes de adelantos de materiales no superen el 20% del contrato de obra, se advierte que la solicitud se enmarca en lo establecido por la citada normativa.

#### **V. Respetto a la exigencia que las solicitudes de adelanto de materiales incluyan la garantía por idéntico monto, según Reglamento de la Ley de Contrataciones**

La solicitud de adelanto para materiales se tramitó a través de la carta n.° 008-2021-



Firmado digitalmente por  
GASTELO CASTAÑEDA Andres  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
MARGARY REGALADO Itala  
Alejandra FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
COELLO YNOPE Walther FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

SECURGRAMA-SRL-GRL/GG de 2 de diciembre de 2021, mediante la cual entre los documentos presentados se adjuntó la "CARTA FIANZA N° E2712-00-2021" de 1 de diciembre de 2021 cuyo importe de garantía asciende a S/ 3 728 407.58, representando el 20 % del monto contractual.

En ese sentido, respecto a la exigencia establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a la presentación de la garantía correspondiente ante una solicitud de adelanto de materiales por idéntico importe solicitado, se advierte que la solicitud se enmarca en lo establecido por la citada normativa.

**VI. Respecto a las exigencias establecidas en el Decreto Supremo n.º 011-79-VC en relación al monto máximo solicitado por cada elemento representativo según fórmula polinómica.**

Según la solicitud de adelanto por materiales presentada por el contratista mediante carta n.º 008-2021-SECURGRAMA-SRL-GRL/GG de 2 de diciembre de 2021 la cual contó con la conformidad de la supervisión a través de la carta n.º 003-2021-JRLD/FRPA/SO de 3 de diciembre de 2021, se solicitaron los montos detallados en cuadro seguido, en función a los materiales agrupados bajo el elemento representativo de índice unificado (IU) respectivo según fórmula polinómica conforme se detalla en cuadro seguido:

**Cuadro n.º 4**  
**Montos solicitados de Adelanto de Materiales, en función a cada elemento representativo según índice unificado de las fórmulas polinómicas**

IU	Elemento representativo – Descripción del Índice unificado según fórmula polinómica	Estructuras	Arquitectura	Ing. Sanitaria	Ing. Eléctrica	Sub total
05	Agregado Grueso	S/ 241 208,84				S/ 241 208,84
17	Bloque y Ladrillo	S/ 127 432,31	S/ 109 149,19			S/ 236 581,50
21	Cemento Portland tipo I	S/ 826 674,49	S/ 69 380,19	S/ 29 726,15	S/ 11 748,80	S/ 937 529,00
03	Acero de construcción corrugado	S/ 780 000,00				S/ 780 000,00
43	Madera nacional para encofrado y carpintería	S/ 302 417,62	S/ 87 425,26			S/ 389 842,88
04	Agregado Fino		S/ 11 986,57			S/ 11 986,57
02	Acero de construcción liso		S/ 300 000,00			S/ 300 000,00
48	Tubería de acero negro (*)			S/ 18 097,45		S/ 18 097,45
07	Alambre y cable tipo TW y THW				S/ 244 420,57	S/ 244 420,57
					Sub Total	S/ 3 159 667,44
					IGV	S/ 568 740,14
					Monto Solicitado	S/ 3 728 407,58
					Monto del Contrato	S/ 18 642 037,91
					Porcentaje de incidencia del adelanto de materiales	20.000%

**Elaborado:** Comisión de Control  
**Fuente:** Carta n.º 008-2021-SECURGRAMA-SRL-GRL/GG de 2 de diciembre de 2021 solicitud de adelanto de materiales presentado por el Contratista, carta n.º 003-2021-JRLD/FRPA/SO de 3 de diciembre de 2021 con la cual el supervisor dio conformidad y tramitó la solicitud de adelanto de materiales.  
**Nota:** (\*) En la solicitud de materiales presentada por el contratista se consignó en la descripción el nombre del elemento representativo: "Tubería de acero negro", sin embargo, el índice unificado corresponde al elemento representativo "Maquinaria y Equipo Nacional".

Cabe precisar que cada uno de los montos detallados en cuadro anterior corresponde a ser calculados en función a lo establecido en el artículo 7º literal D) del Decreto Supremo n.º 011-79-VC y modificatorias, que señala el procedimiento para efectuar el cálculo del monto máximo de adelanto de materiales agrupados bajo cada elemento representativo que podría solicitar el contratista, conforme se describe:

*"El monto máximo de adelanto específico para la compra de materiales agrupados bajo cada elemento representativo, que podrá solicitar el Contratista, no deberá exceder el producto del coeficiente de incidencia del elemento representativo correspondiente, por el*



Firmado digitalmente por  
 GASTELO CASTAÑEDA Andres  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MARGARY REGALADO Itala  
 Alejandra FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
 COELLO YNOPE Waither FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

saldo bruto de obra por valorizaren el instante de hacerse efectivo el adelanto, afectado a su vez por el factor de relación entre el índice de precio del citado elemento representativo a la fecha del adelanto y el que tuvo en la fecha del Presupuesto Base.

**En caso que se otorguen posteriores adelantos específicos para el mismo elemento representativo, deberá verificarse que éstos, incluyendo el saldo de los adelantos específicos anteriores, cumplan con lo establecido en el párrafo precedente."**

En base a ello de la revisión a la solicitud de adelanto de materiales, se constató que se han efectuado los cálculos respectivos para determinación de los montos máximos de adelanto de materiales en base a los parámetros y variables que establece el Decreto Supremo n.º 011-79-VC; no obstante para el caso de las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas, se han empleado fórmulas polinómicas distintas a las que se encontraban vigentes durante el plazo contractual de la obra, trámite que no fue observado por la supervisión y entidad.

Cabe precisar que las fórmulas polinómicas que se emplearon en la solicitud de adelanto de materiales fueron las fórmulas propuestas por la supervisión ante las observaciones planteadas a las fórmulas polinómicas del expediente técnico, no obstante, conforme se ha detallado anteriormente las fórmulas polinómicas empleadas para el cálculo del coeficiente "K" de reajuste en las valorizaciones contractuales fueron las establecidas en el expediente técnico, y de lo remitido por la entidad no se advierte que las fórmulas propuestas hayan sido aprobadas antes de haberse otorgado el adelanto de materiales.

Los cálculos que se detallan en la solicitud de adelanto de materiales aprobada por la supervisión son los siguientes:

**Cuadro n.º5**  
**Calculo del monto máximo a solicitar para la especialidad de Estructuras**

<b>Fórmula Polinómica modificada (**):</b>								
<b><math>K = 0.267*(Jr/Jo) + 0.267*(CABr/CABo) + 0.250*(AMr/AMo) + 0.064*(MDr/MDo) + 0.152*(Ir/Io)</math> (*)</b>								
IU	Concepto	Coef. Incid. (Ci)	Porcentaje de incidencia %	Saldo por Valorizar (So)	IU Base lo Ene-21	IU Adelanto Ir Oct-21	Monto Maximo Ci%*So*(Ir/Io)	Monto solicitado
5	Agregado grueso	0.267	13.953%	6057498.28	460.06	491.74	241208.84	241208.84
17	Bloque y ladrillo	0.267	7.752%	6057498.28	770.95	808.12	131421.97	127432.31
21	Cemento Portland Tipo I	0.267	78.295%	6057498.28	461.89	487.39	1336215.93	826674.49
3	Acero construcción corrugado	0.250	80.159%	6057498.28	679.83	798.59	1425965.90	780000.00
43	Madera Nacional	0.250	19.841%	6057498.28	789.32	899.60	342446.87	302417.62
	SUB TOTAL						<b>3477259.51</b>	<b>2277733.26</b>
	IGV						<b>625906.71</b>	<b>409991.99</b>
	TOTAL						<b>4103166.22</b>	<b>2687725.24</b>

**Elaborado:** Comisión de Control  
**Fuente:** Carta n.º 008-2021-SECURGRAMA-SRL-GRL/GG de 2 de diciembre de 2021 solicitud de adelanto de materiales presentado por el Contratista, carta n.º 003-2021-JRLD/FRPA/SO de 3 de diciembre de 2021 con la cual el supervisó dio conformidad y tramitó la solicitud de adelanto de materiales  
**Nota:** (\*) Los coeficientes de los monomios resaltados de la fórmula polinómica corresponden a los coeficientes utilizados para el cálculo de montos máximos.  
 (\*\*\*) Fórmula polinómica no aprobada por la entidad.

**Cuadro n.º6**  
**Calculo de monto máximo a solicitar para la especialidad de Arquitectura**

<b>Fórmulas Polinómicas:</b>								
<b><math>K = 0.215*(Jr/Jo) + 0.070*(ACAr/ACAo) + 0.070*(BMMr/BMMo) + 0.062*(Dr/Do) + 0.583*(Ir/Io)</math> (Expediente) (*)</b>								
<b><math>K = 0.408*(Jr/Jo) + 0.164*(ACAr/ACAo) + 0.108*(BMMr/BMMo) + 0.169*(Dr/Do) + 0.152*(Ir/Io)</math> (Modificada)</b>								
IU	Concepto	Coef. Incid (Ci)	Porcentaje de incidencia %	Saldo por Valorizar (So)	IU Base lo Ene-21	IU Adelanto Ir Oct-21	Monto Maximo Ci%*So*(Ir/Io)	Monto solicitado
2	Acero de construcción liso	0.070	80.000%	5479142.00	685.5	802.66	359273.14	300000.00
4	Agregado fino	0.070	2.857%	5479142.00	586.85	641.95	11986.57	11986.57

21	Cemento Portland Tipo I	0.070	17.143%	5479142.00	461.89	487.39	69380.19	69380.19
17	Bloque y ladrillo	0.070	44.286%	5479142.00	770.95	808.12	178043.73	109149.19
43	Madera Nacional Encof - Carp	0.070	20.000%	5479142.00	789.32	899.60	87425.26	87425.26
	<b>SUB TOTAL</b>						<b>706108.89</b>	<b>577941.21</b>
	IGV						<b>127099.60</b>	<b>104029.42</b>
	<b>TOTAL</b>						<b>833208.49</b>	<b>681970.63</b>

**Elaborado:** Comisión de Control.

**Fuente:** Carta n.º 008-2021-SECURGRAMA-SRL-GRL/GG de 2 de diciembre de 2021 solicitud de adelanto de materiales presentado por el Contratista, carta n.º 003-2021-JRLD/FRPA/SO de 3 de diciembre de 2021 con la cual el supervisor dio conformidad y tramitó la solicitud de adelanto de materiales.

**Nota:** (\*) Los coeficientes de los monomios resaltados de la fórmula polinómica corresponden a los coeficientes utilizados para el cálculo de montos máximos, para el caso de la especialidad de arquitectura si se emplearon las fórmulas contractuales vigentes.

### Cuadro n.º7

#### Calculo de monto máximo a solicitar para la especialidad de Instalaciones Sanitarias

**Fórmula Polinómica modificada (\*\*):**  
 $K = 0.241 * (Mr/Mo) + 0.482 * (DMr/DMo) + 0.125 * (TCr/TCo) + 0.152 * (lr/lo)$  (\*)

IU	Concepto	Coef. Incid (Ci)	Porcentaje de incidencia %	Saldo por Valorizar (So)	IU Base lo Ene-21	IU Adelanto lr Oct-21	Monto Máximo Ci%*So*(lr/lo)	Monto solicitado
48	Tubería de acero negro(***)	0.482	25.680%	434396.58	385.37	396.27	55264.42	18097.45
21	Cemento Portland tipo I	0.125	54.680%	434396.58	461.89	487.39	31368.20	29726.15
	<b>SUB TOTAL</b>						<b>86632.62</b>	<b>47823.60</b>
	IGV						<b>15593.87</b>	<b>8608.25</b>
	<b>TOTAL</b>						<b>102226.49</b>	<b>56431.85</b>

**Elaborado:** Comisión de Control

**Fuente:** Carta n.º 008-2021-SECURGRAMA-SRL-GRL/GG de 2 de diciembre de 2021 solicitud de adelanto de materiales presentado por el Contratista, carta n.º 003-2021-JRLD/FRPA/SO de 3 de diciembre de 2021 con la cual el supervisor dio conformidad y tramitó la solicitud de adelanto de materiales

**Nota:** (\*) Los coeficientes de los monomios resaltados de la fórmula polinómica propuesta por la supervisión, corresponden a los utilizados para el cálculo de montos máximos.

(\*\*) Fórmula polinómica no aprobada por la entidad.

(\*\*\*) En la solicitud de materiales presentada por el contratista se consignó en la descripción el nombre del elemento representativo: "Tubería de acero negro", sin embargo, la codificación del índice unificado, así como el coeficiente de incidencia y porcentaje de incidencia, e índices unificados, corresponde al elemento representativo "Maquinaria y Equipo Nacional".

### Cuadro n.º8

#### Calculo de monto máximo a solicitar para la especialidad de Instalaciones Eléctricas

**Fórmula Polinómica modificada (\*\*):**  
 $K = 0.254 * (Mr/Mo) + 0.454 * (AMCr/AMCo) + 0.140 * (Dr/Do) + 0.152 * (lr/lo)$  (\*)

IU	Concepto	Coef. Incid (Ci)	Porcentaje de incidencia %	Saldo por Valorizar (So)	IU Base lo Ene-21	IU Adelanto lr Oct-21	Monto Máximo Ci%*So*(lr/lo)	Monto solicitado
7	Alambre - cable Tipo TW, THW	0.454	48.750%	1104211.15	838.28	1050.75	306381.42	244420.57
21	Cemento Portland Tipo I	0.454	2.670%	1104211.15	461.89	487.39	14150.11	11748.80
	<b>SUB TOTAL</b>						<b>320531.53</b>	<b>256169.37</b>
	IGV						<b>57695.68</b>	<b>46110.49</b>
	<b>TOTAL</b>						<b>378227.21</b>	<b>302279.86</b>

**Elaborado:** Comisión de Control

**Fuente:** Carta n.º 008-2021-SECURGRAMA-SRL-GRL/GG de 2 de diciembre de 2021 solicitud de adelanto de materiales presentado por el Contratista, carta n.º 003-2021-JRLD/FRPA/SO de 3 de diciembre de 2021 con la cual el supervisor dio conformidad y tramitó la solicitud de adelanto de materiales

**Nota:** (\*) Los coeficientes de los monomios resaltados de la fórmula polinómica propuesta por la supervisión, corresponden a los utilizados para el cálculo de montos máximos.

(\*\*) Fórmula polinómica no aprobada por la entidad.

Conforme se advierte de los cuadros anteriores, las solicitudes de adelanto de materiales para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas fueron calculadas en base a fórmulas polinómicas no aprobadas por la Entidad, en ese sentido la comisión de control realizó el cálculo tomando en cuenta las fórmulas polinómicas contractuales vigentes en función de los elementos representativos (índices unificados) solicitados, obteniendo los siguientes resultados de montos máximos.



Firmado digitalmente por  
 GASTELO CASTAÑEDA Andres  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MARGARY REGALADO Itala  
 Alejandra FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
 COELLO YNOPE Walther FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

**Cuadro n.º9**  
**Calculo de monto máximo realizado por la comisión - Especialidad de Estructuras**

**Fórmula Polinómica del expediente técnico (\*\*):**  
 $K = 0.143*(Jr/Jo) + 0.129*(CABr/CABo) + 0.126*(AMr/AMo) + 0.055*(MDr/MDo) + 0.547*(Ir/Io)$  (\*)

IU	Concepto	Coef. Incid. (Ci)	Porcentaje de incidencia %	Saldo por Valorizar (So)	IU Base lo Ene-21	IU Adelanto Ir Oct-21	Monto Máximo Ci*%*So*(Ir/Io)
5	Agregado grueso	0.129	13.953%	6057498.28	460.06	491.74	116539.10
17	Bloque y ladrillo	0.129	7.752%	6057498.28	770.95	808.12	63496.01
21	Cemento Portland Tipo I	0.129	78.295%	6057498.28	461.89	487.39	645587.47
3	Acero construcción corrugado	0.126	80.159%	6057498.28	679.83	798.59	718686.81
43	Madera Nacional	0.126	19.841%	6057498.28	789.32	899.60	172593.22
SUB TOTAL							<b>1716902.62</b>
IGV							<b>309042.47</b>
TOTAL							<b>2025945.09</b>

**Elaborado:** Comisión de Control  
**Fuente:** Carta n.º 008-2021-SECURGRAMA-SRL-GRL/GG de 2 de diciembre de 2021 solicitud de adelanto de materiales presentado por el Contratista, carta n.º 003-2021-JRLD/FRPA/SO de 3 de diciembre de 2021 con la cual el supervisor dio conformidad y tramitó la solicitud de adelanto de materiales, Fórmulas polinómicas del expediente técnico.

**Nota:** (\*) Los coeficientes de los monomios resaltados de la fórmula polinómica corresponden a los coeficientes utilizados para el cálculo de montos máximos.  
 (\*\*) Fórmula polinómica vigente durante la ejecución contractual.

**Cuadro n.º10**  
**Calculo de monto máximo realizado por la comisión - Especialidad de Instalaciones Sanitarias**

**Fórmula Polinómica del expediente técnico (\*\*):**  
 $K = 0.076*Mr/Mo + 0.077*(AMCr/AMCo) + 0.875*(IDr/IDo)$  (\*)

IU	Concepto	Coef. Incid. (Ci)	Porcentaje de incidencia %	Saldo por Valorizar (So)	IU Base lo Ene-21	IU Adelanto Ir Oct-21	Monto Máximo Ci*%*So*(Ir/Io)
48	Maquinaria y Equipo Nacional	0.061	13.115%	434396.58	385.37	396.27	4069.20
21	Cemento Portland tipo I	0.939	0.106%	434396.58	461.89	487.39	472.97
SUB TOTAL							<b>4542.16</b>
IGV							<b>817.59</b>
TOTAL							<b>5359.75</b>

**Elaborado:** Comisión de Control  
**Fuente:** Carta n.º 008-2021-SECURGRAMA-SRL-GRL/GG de 2 de diciembre de 2021 solicitud de adelanto de materiales presentado por el Contratista, carta n.º 003-2021-JRLD/FRPA/SO de 3 de diciembre de 2021 con la cual el supervisor dio conformidad y tramitó la solicitud de adelanto de materiales

**Nota:** (\*) Los coeficientes de los monomios resaltados de la fórmula polinómica corresponden a los coeficientes utilizados para el cálculo de montos máximos.  
 (\*\*) Fórmula polinómica vigente durante la ejecución contractual.

**Cuadro n.º11**  
**Calculo de monto máximo realizado por la comisión - Especialidad de Instalaciones Eléctricas**

**Fórmula Polinómica del expediente técnico (\*\*):**  
 $K = 0.254*(Mr/Mo) + 0.454*(AMCr/AMCo) + 0.140*(Dr/Do) + 0.152*(Ir/Io)$  (\*)

IU	Concepto	Coef. Incid. (Ci)	Porcentaje de incidencia %	Saldo por Valorizar (So)	IU Base lo Ene-21	IU Adelanto Ir Oct-21	Monto Máximo Ci*%*So*(Ir/Io)
7	Alambre - cable Tipo TW, THW	0.077	54.545%	1692492.89	838.28	1050.75	89101.05
21	Cemento Portland Tipo I	0.077	9.091%	1692492.89	461.89	487.39	12501.65
SUB TOTAL							<b>101602.70</b>
IGV							<b>18288.49</b>
TOTAL							<b>119891.18</b>

**Elaborado:** Comisión de Control  
**Fuente:** Carta n.º 008-2021-SECURGRAMA-SRL-GRL/GG de 2 de diciembre de 2021 solicitud de adelanto de materiales presentado por el Contratista, carta n.º 003-2021-JRLD/FRPA/SO de 3 de diciembre de 2021 con la cual el supervisor dio conformidad y tramitó la solicitud de adelanto de materiales

**Nota:** (\*) Los coeficientes de los monomios resaltados de la fórmula polinómica corresponden a los coeficientes utilizados para el cálculo de montos máximos.  
 (\*\*) Fórmula polinómica vigente durante la ejecución contractual.

De los resultados obtenidos se realizó el comparativo entre los montos solicitados como adelanto de materiales y los montos máximos calculados por la comisión en función a las



Firmado digitalmente por  
 GASTELO CASTAÑEDA Andres  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MARGARY REGALADO Itala  
 Alejandra FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
 COELLO YNOPE Walther FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

fórmulas del expediente técnico vigentes durante el plazo de ejecución contractual.

**Cuadro n.º12**  
**Cuadro comparativo entre montos solicitado por el contratista y pagados por la entidad y montos máximos calculados por la comisión de control**

IU	Concepto	Monto solicitado	Monto Máximo calculado por la comisión	Monto solicitado en exceso
<b>Especialidad de Estructuras</b>				
5	Agregado grueso	241208.84	116539.10	124669.74
17	Bloque y ladrillo	127432.31	63496.01	63936.30
21	Cemento Portland Tipo I	826674.49	645587.47	181087.02
3	Acero construcción corrugado	780000.00	718686.81	61313.19
43	Madera Nacional	302417.62	172593.22	129824.40
	SUB TOTAL	<b>2277733.26</b>	<b>1716902.62</b>	<b>560830.64</b>
	IGV	<b>409991.99</b>	<b>309042.47</b>	<b>100949.52</b>
	TOTAL ESTRUCTURAS (A)	<b>2687725.24</b>	<b>2025945.09</b>	<b>661780.16</b>
<b>Especialidad de Sanitarias</b>				
48	Tubería de acero negro(*)	18097.45	4069.20	14028.25
21	Cemento Portland tipo I	29726.15	472.97	29253.18
	SUB TOTAL	<b>47823.60</b>	<b>4542.16</b>	<b>43281.44</b>
	IGV	<b>8608.25</b>	<b>817.59</b>	<b>7790.66</b>
	TOTAL SANITARIAS (B)	<b>56431.85</b>	<b>5359.75</b>	<b>51072.09</b>
<b>Especialidad de Eléctricas</b>				
7	Alambre - cable Tipo TW, THW	244420.57	58131.04	186289.53
21	Cemento Portland Tipo I	11748.80	8156.29	3592.51
	SUB TOTAL	<b>256169.37</b>	<b>66287.33</b>	<b>189882.04</b>
	IGV	<b>46110.49</b>	<b>11931.72</b>	<b>34178.77</b>
	TOTAL ELÉCTRICAS (C)	<b>302279.86</b>	<b>78219.05</b>	<b>224060.81</b>
	<b>TOTAL DE SOLICITUD DE MATERIALES EN EXCESO</b>			<b>936913.06</b>

**Elaborado:** Comisión de Control

**Fuente:** Solicitud de adelanto de materiales

**Nota:** (\*) En la solicitud de materiales en instalaciones sanitarias se consideró los materiales que representan a elemento representativo "Tubería de acero negro", sin embargo, para los cálculos de montos máximos se empleó todas las variables o valores que corresponden a "Maquinaria y Equipo nacional" (el que tiene como índice unificado el valor 48).

En ese sentido respecto a la exigencia establecida en el Decreto Supremo n.º 011-79-VC en relación al monto máximo solicitado por cada elemento representativo según fórmula polinómica del expediente técnico y vigente durante la ejecución contractual se advierte que se utilizaron formulas polinómicas diferentes, las cuales no habían sido aprobadas por la Entidad, contraviniendo así lo dispuesto en el citado marco normativo.

**VII. Respecto a las exigencias establecidas en el Decreto Supremo n.º 011-79-VC en relación que la solicitud de adelanto de materiales comprende a insumos y equipamiento que quede instalado en obra y materiales consumibles.**

De otro lado cabe precisar, que en cuadro n.º 7 se advierte que para la solicitud de adelanto de materiales e insumos en instalaciones sanitarias se consignó en la descripción el nombre del elemento representativo: "Tubería de acero negro", sin embargo, para los cálculos de montos máximos se empleó todas las variables o valores que corresponden a "Maquinaria y Equipo nacional", que tiene como índice unificado el valor 48, que si bien dentro de su agrupamiento considera los insumos del índice unificado 77 y 78 que corresponden a materiales, también agrupa los índices 48, 49 y 37, considerados como equipos que utilizará el contratista para la ejecución de las partidas.

En relación al párrafo anterior, el Decreto Supremo n.º 011-79VC señala que los materiales de una obra corresponden a: "(...) *materiales nacionales e importados que quedan incorporados en la obra, así como los materiales consumibles, incluyendo los gastos de comercialización.* (...)



Firmado digitalmente por  
 GASTELO CASTAÑEDA Andres  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MARGARY REGALADO Itala  
 Alejandra FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
 COELLO YNOPE Walther FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

Además, los equipos que se incorporan a la obra deben consignarse en este mismo rubro.", en ese sentido solo los equipos que se compren y queden incorporados a la obra (equipamiento) serán considerados como materiales, diferenciándolos de los equipos de construcción que corresponden a "(...) maquinarias, vehículos, implementos auxiliares y herramientas que emplea el Contratista durante el proceso constructivo de la obra".

Conforme a lo expuesto, no se advierte que en el trámite para la aprobación de la solicitud de adelanto de materiales haya sido observado, toda vez que el elemento representativo solicitado "maquinaria y equipo nacional" no corresponde a un "material o equipo que quede en la obra", sino que dicho insumo corresponde al rubro de "equipos de construcción" que emplea el contratista durante el proceso constructivo de la obra según lo señalado en el artículo 2° Decreto Supremo n.° 011-79 VC; no obstante pese a ello se desembolsó el monto íntegro del adelanto de materiales.

**VIII. Respecto a las exigencias establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a considerar para la entrega del adelanto de materiales el calendario de adquisición de materiales e insumos.**

En la solicitud de adelanto de materiales se adjuntó el calendario de adquisiciones de materiales e insumos modificado<sup>26</sup> a la fecha de inicio de ejecución y consignando sólo la programación de los recursos solicitados respecto a cada una de las cuatro especialidades solicitadas, asimismo en este gráfico por cada especialidad se presentó un cuadro resumen en función a cada uno de los elementos representativos solicitados de la fórmula polinómica tal como se muestra en gráfico siguiente:

**Cuadro n.°13**  
**Calendario de adquisición de materiales e insumos - Resumen por especialidad en función a los elementos representativos solicitados de la fórmula polinómica**

UU	Descripción	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Set 22	Oct 22	Nov 22	Sub totales por insumos
<b>Estructuras</b>														
05	Agregado Grueso	-	-	17 596,41	25 886,16	2 127,53	4 837,96	144 351,09	39 449,55	9 593,75	540,69	4,89	-	244 388,03
17	Bloque y Ladrillo	-	-	-	-	-	-	-	-	25 539,23	102 156,91	263,83	-	127 959,97
21	Cemento Portland tipo I	-	-	23 143,38	84 053,12	166 603,11	241 428,34	70 905,60	177 784,53	253 078,96	223 288,92	3 024,13	-	1 243 310,09
35	Acero de construcción corrugado	66,16	98,24	425,24	524,26	71 128,68	71 075,15	74 272,87	507 902,83	344 743,11	131 264,38	6 082,37	-	1 207 583,29
43	Madera nacional para encofrado y carpintería	1 356,19	1 726,07	1 333,80	4 498,10	4 498,10	2 740,56	20 286,48	75 250,38	134 852,04	53 722,70	2 419,93	-	302 684,35
	<b>Sub totales mensuales (a)</b>	<b>1 422,35</b>	<b>1 824,31</b>	<b>42 498,83</b>	<b>114 961,64</b>	<b>244 357,42</b>	<b>320 082,01</b>	<b>309 816,04</b>	<b>800 387,29</b>	<b>767 807,09</b>	<b>510 973,60</b>	<b>11 795,15</b>	<b>0,00</b>	<b>3 125 925,73</b>
<b>Arquitectura</b>														
02	Acero de construcción liso	45,22	-	-	-	-	-	-	2 854,83	29 279,02	183 389,06	283 785,64	71,53	499 425,30
04	Agregado Fino	197,82	-	-	-	-	-	-	4 952,91	1 431,82	3 607,54	16 894,69	-	27 184,78
21	Cemento Portland tipo I	1 192,59	-	-	-	-	-	-	23 602,45	4 100,67	126 473,45	214 764,12	-	370 133,28
17	Bloque y Ladrillo	-	-	-	-	-	-	-	105 648,66	-	3 500,52	0,01	-	109 149,19
43	Madera nacional para encofrado y	-	-	-	-	-	-	-	675,53	1 429,47	183,44	140 847,48	-	143 135,92

<sup>26</sup> El calendario de adquisiciones de materiales modificado a la fecha de inicio de obra, difiere en su planificación en comparación al calendario de adquisiciones de materiales presentado para la firma de contrato que forma parte del expediente de contratación del procedimiento de selección, no advirtiéndose un solicitud de cambio o sustento que acredite un modificación al contrato, tomando en cuenta que dicho calendario fue uno de los sustentos para la firma de contrato, siendo parte integrante de este.

carpintería														
Sub totales mensuales (b)		1 435,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137 734,38	36 240,98	317 154,01	656 391,94	71,53	1 149 028,47
<b>Instalaciones Sanitarias</b>														
48	Tubería de acero negro (*)	14,09	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18 083,36	-	18 097,45
21	Cemento Portland tipo I	643,63	3 530,75	-	-	-	-	-	-	-	24 719,59	832,28	-	29 726,25
Sub totales mensuales (c)		657,72	3 530,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24 719,59	18 915,64	0,00	47 823,70
<b>Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones</b>														
07	Alambre y cable tipo TW y THW	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	241 152,73	3 267,84	244 420,57
21	Cemento Portland tipo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11 748,80	-	11 748,80
Sub totales mensuales (d)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	252 901,53	3 267,84	256 169,37
<b>Totales (a+b+c+d)</b>		<b>3 515,70</b>	<b>5 355,06</b>	<b>42 498,83</b>	<b>114 961,64</b>	<b>244 357,42</b>	<b>320 082,01</b>	<b>309 816,04</b>	<b>938 121,67</b>	<b>804 048,07</b>	<b>852 847,20</b>	<b>940 004,26</b>	<b>3 339,37</b>	<b>4 578 947,27</b>

**Elaborado:** Comisión de Control  
**Fuente:** Carta n.° 008-2021-SECURGRAMA-SRL-GRL/GG de 2 de diciembre de 2021 solicitud de adelanto de materiales, carta n.° 003-2021-JRLD/FRPA/SO de 3 de diciembre de 2021.

**Nota:** (\*) En la solicitud de materiales en instalaciones sanitarias se consignó en la descripción el nombre del elemento representativo: "Tubería de acero negro", sin embargo, para los cálculos de montos máximos se empleó todas las variables o valores que corresponden a "Maquinaria y Equipo nacional" (el que tiene como índice unificado el valor 48).

Del cuadro anterior se advierte que respecto a la especialidad de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas los valores totales según dicho calendario corresponden a los montos solicitados como adelanto de materiales, no obstante respecto a las especialidades de Estructuras y Arquitectura los montos totales del calendario detallado en cuadro anterior son superiores a los montos solicitados como adelanto de materiales, correspondiendo estas cantidades a las establecidas en el expediente técnico para cada uno de los recursos solicitados, no habiéndose detallado la cantidad específica que se solicitó como adelanto de materiales por cada recurso respecto a las especialidades de estructuras y arquitectura.

De otro lado, como se ha indicado anteriormente El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado<sup>27</sup> en su artículo 182 estableció el plazo para la solicitud y entrega del adelanto de materiales, conforme se describe:

**"Artículo 182. Adelanto para materiales e insumos**

**182.1. La Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.**

**182.2. Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.**

(...)"

Acorde a lo normado en el precitado reglamento, las Bases Integradas del Procedimiento de Selección para la ejecución de la obra "Licitación Pública n.° 04-2021-GR.LAMB" establecieron en el numeral 2.5.2, el procedimiento para solicitar y entregar el adelanto de materiales bajo los siguientes términos:

**"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.**

<sup>27</sup> Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Firmado digitalmente por  
 GASTELO CASTAÑEDA Andres  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MARGARY REGALADO Itala  
 Alejandra FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
 COELLO YNOPE Waither FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

**La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>14</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”.**

Conforme se advierte los plazos para la solicitud y entrega de los materiales para cada adquisición dependen de las fechas previstas en el calendario de adquisiciones de materiales e insumos, el cual según lo presentado por el contratista conforme se observa en cuadro n.º 16 está distribuido en adquisiciones mensuales por cada insumo, habiendo distribuido adquisiciones para 11 meses (en relación a los materiales que solicitó), sin embargo pese a encontrarse establecido tanto el reglamento, en los documentos del procedimiento de selección, así como en el contrato, la solicitud y entrega no se realizó para cada adquisición mensual programada por la empresa contratista, habiéndose desembolsado el 14 de diciembre de 2021 el íntegro del 20% cuyo valor ascendió a S/ 3 728 407.58.

En atención a lo descrito la opinión n.º 196-2018/DTN de 10 de diciembre de 2018<sup>28</sup> desarrolló 3 consultas que se describen seguidamente:

(...)

2.1 “Habiendo previsto el contrato expresamente el plazo de anticipación con el cual el contratista debe solicitar el adelanto de materiales, ¿es posible interpretar el tercer párrafo del artículo 157 del Reglamento, de manera tal que el contratista puede presentar solicitudes con un plazo de anticipación mayor al previsto en el contrato, teniendo como único límite que su solicitud no sea presentada con posterioridad a la fecha señalada en el calendario de adquisición de materiales e insumos?”

(...)

2.2 “Habiendo previsto el contrato, el plazo para que el contratista solicite el adelanto de materiales y para que la Entidad le otorgue dicho adelanto, ¿es posible que la Entidad otorgue adelantos que son solicitados por el contratista con mucha mayor anticipación a la prevista en el contrato, amparándose en razones técnicas esgrimidas por el contratista?” (Sic).

(...)

### 3. CONCLUSIONES

3.1 A efectos de brindar válidamente el adelanto para materiales e insumos, no solo debe verificarse que el contratista haya requerido su entrega con anterioridad a la fecha prevista en el calendario correspondiente sino también que la solicitud de otorgamiento del adelanto haya sido presentada en el momento fijado por los documentos de selección



Firmado digitalmente por  
GASTELO CASTAÑEDA Andres  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
MARGARY REGALADO Itala  
Alejandra FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
COELLO YNOPE Walther FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

<sup>28</sup> Esta opinión comenta el artículo 157° del Reglamento de Contrataciones del estado aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, cuyo contenido estableció:

**“Artículo 157.- Adelanto para materiales e insumos**

- La Entidad debe establecer en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos.
- Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.
- No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.
- Para el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos equipamiento o mobiliarios debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.”

y en cumplimiento de las demás exigencias previstas por la normativa de contrataciones del Estado.

- 3.2 *La Entidad solo puede entregar el adelanto para materiales e insumos cuando verifique que la solicitud de otorgamiento del adelanto haya sido presentada en el momento fijado por los documentos de selección y en cumplimiento de las demás exigencias previstas por la normativa de contrataciones del Estado.*

Como se advierte en dicha opinión las solicitudes y entregas del adelanto por materiales debe regirse por la programación establecida en el calendario de adquisiciones de materiales conforme lo exige el Reglamento de Contrataciones del Estado y documentos del procedimiento de selección, no habiéndose efectuado los desembolsos conforme a dicho marco legal.

En conclusión, se ha evidenciado que, los servidores responsables de la evaluación y aprobación de la solicitud de Adelanto de Materiales realizada por la empresa SECURGRAMA S.R.L, en relación a la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción n.º 11014 - Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque" otorgaron conformidad al pago de adelanto de materiales pese a que el cálculo del monto máximo se efectuó con fórmulas polinómicas distintas a las contractuales, y tomando en cuenta que la empresa contratista había iniciado un trámite administrativo para solicitar la modificación a las fórmulas polinómicas, trámite que no derivó en modificaciones al contrato toda vez que durante la ejecución contractual de la revisión selectiva a las valorizaciones se advierte que las fórmulas polinómicas empleadas para el cálculo del coeficiente "K" de reajuste corresponde a las fórmulas contractuales del expediente técnico.



Firmado digitalmente por  
GASTELO CASTAÑEDA Andres  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00

De igual forma, entre los materiales solicitados se consideró insumos que no corresponden a materiales, sino a equipos que son empleados para la ejecución de la obra, no observando la entidad el trámite de solicitud de adelanto de materiales ante dicho incumplimiento, adicionalmente no se observó que la normativa de contrataciones y los documentos del procedimiento de selección establecen los plazos para la solicitud y entrega del adelanto de materiales para cada adquisición en función al calendario de adquisiciones de materiales e insumos, en el cual se programó 11 adquisiciones mensuales para los insumos solicitados, habiéndose desembolsado en una única oportunidad el íntegro del 20%.



Firmado digitalmente por  
MARGARY REGALADO Itala  
Alejandra FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00

En consecuencia, la Entidad aprobó la solicitud de adelanto de materiales por el íntegro del 20% del presupuesto de obra que asciende a un total de S/ 3 728 407.58 y efectuó su desembolso total en pagos realizados el 14 de diciembre de 2021, mediante comprobantes n.ºs 0003-IPRIN, 0004-IPRIN, 0005-IPRIN, 0006-IPRIN, 0007-IPRIN, 0008-IPRIN, 0009-IPRIN, 0010-IPRIN, 0011-IPRIN, 0012-IPRIN, 0013-IPRIN, 0014-IPRIN y 0015-IPRIN, sin observar que el empleo de fórmulas polinómicas distintas a las contractuales para el cálculo del monto máximo por cada elemento.



Firmado digitalmente por  
COELLO YNOPE Walther FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

Los hechos antes descritos, respecto al trámite para el desembolso de la solicitud de adelanto de materiales, inobservaron los numerales 182.1, 182.2, 182.4 del artículo 182, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo se vulneró lo establecido en el artículo 7 literal d) del Decreto Supremo n.º 011-79-VC, de igual forma lo establecido en la cláusula decima del Contrato de obra n.º 000012-2021-GR.LAMB/ORAD de 5 de octubre de 2021, así como el numeral 2.5.2 de las Bases Integradas del procedimiento de selección para la ejecución de la obra Licitación Pública n.º 04-2021-GR.LAMB, asimismo con relación a las fórmulas polinómicas de reajuste, inobservaron lo establecido en los numerales 38.3 y 38.4 del artículo 38.

**b) Criterio:**

El hecho expuesto, contraviene la normativa siguiente:

➤ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.**

(...)

**TÍTULO IV**

**ACTUACIONES PREPARATORIAS**

**CAPÍTULO I**

**REQUERIMIENTO Y PREPARACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION**

(...)

**Artículo 38. Formulas**

(...)

38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias."

(...)

**TÍTULO VII**

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**CAPÍTULO VI**

**OBRAS**

(...)

**Artículo 180. Clases de Adelantos**

Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer los siguientes adelantos:

(...)

b) Para materiales o insumos, los que en conjunto no superan el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

(...)

**Artículo 182. Adelanto para materiales e insumos**

182.1. La Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

182.2. Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.

(...)

182.4. Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

(...)"

➤ **Decreto Supremo n.º 011-79-VC y modificatorias, estableció un procedimiento para efectuar el cálculo del monto máximo de adelanto por cada material, conforme se describe:**

(...)

**Artículo 7º.-**

(...)

**D) Normas para Obras con adelantos específicos para materiales. -**



Firmado digitalmente por  
GASTELO CASTAÑEDA Andres  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
MARGARY REGALADO Itala  
Alejandra FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
COELLO YNOPE Walther FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

El monto máximo de adelanto específico para la compra de materiales agrupados bajo cada elemento representativo, que podrá solicitar el Contratista, no deberá exceder el producto del coeficiente de incidencia del elemento representativo correspondiente, por el saldo bruto de obra por valorizaren el instante de hacerse efectivo el adelanto, afectado a su vez por el factor de relación entre el índice de precio del citado elemento representativo a la fecha del adelanto y el que tuvo en la fecha del Presupuesto Base.

En caso que se otorguen posteriores adelantos específicos para el mismo elemento representativo, deberá verificarse que éstos, incluyendo el saldo de los adelantos específicos anteriores, cumplan con lo establecido en el párrafo precedente.

(...)"

➤ **Contrato de Obra n.º 000012-2021-GR.LAMB/ORAD [3359179-463] de 5 de octubre de 2021.**

"(...)

**CLAUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos hasta por el veinte (20)% del monto del DEL CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo".

➤ **Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 04-2021-GR.LAMB – Primera Convocatoria**

**"SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

**CAPITULO II**

**DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

**2.5 ADELANTOS**

(...)

**2.5.2 La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.**

**La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>14</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".**

(...)"

**c) Efecto:**

Los hechos expuestos contravinieron las disposiciones normativas y contractuales que regulan el otorgamiento de adelantos y de las fórmulas polinómicas, lo que ocasionó que se perjudique el correcto funcionamiento de la administración pública, asimismo la adecuada gestión, ejecución, administración, y control de los recursos financieros del estado.



Firmado digitalmente por  
GASTELO CASTAÑEDA Andres  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
MARGARY REGALADO Itala  
Alejandra FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
COELLO YNOPE Waither FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

#### IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Entidad se han advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

#### VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidad que correspondan.

Chiclayo, 9 de julio de 2024



Firmado digitalmente por MARGARY  
REGALADO Itala Alejandra FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09-07-2024 11:35:19 -05:00

**Itala Alejandra Margary Regalado**  
Supervisor



Firmado digitalmente por GASTELO  
CASTAÑEDA Andres Enrique FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09-07-2024 11:30:41 -05:00

**Andrés Enrique Gastelo Castañeda**  
Jefe de Comisión

#### AL SEÑOR JEFE DEL OCI DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

El **jefe del OCI del Gobierno Regional Lambayeque** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chiclayo, 9 de julio de 2024



Firmado digitalmente por COELLO  
YNOPE Walther FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09-07-2024 12:30:29 -05:00

**Walther Coello Ynope**  
Jefe de Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional Lambayeque  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 052-2024-OCI/5343-AOP  
 DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

**ENTIDAD APROBÓ Y EFECTUÓ DESEMBOLSO DE ADELANTO DE MATERIALES POR EL 20% DEL MONTO CONTRACTUAL EMPLEANDO PARA EL CALCULO DE MONTOS MÁXIMOS FÓRMULAS POLINÓMICAS DISTINTAS A LAS CONTRACTUALES, ASIMISMO OTORGÓ ADELANTO POR INSUMOS QUE NO CORRESPONDÍAN A MATERIALES, ASI COMO NO CONSIDERÓ PARA EL DESEMBOLSO EL CALENDARIO DE ADQUISICIONES DE MATERIALES E INSUMOS, PERJUDICANDO LA CORRECTA GESTIÓN, EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, LEGALIDAD Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ESTADO.**

N°	Documento
1	Resolución Directoral n.° 000013-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT [3359179-360] de 5 de mayo de 2021 aprobación del expediente técnico de la obra.
2	Expediente técnico de la obra "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción n.° 11014 - Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque".
3	Contrato de servicios n.° 000004-2020-GR.LAMB/ORAD [3359179-76] de 24 de febrero de 2020.
4	Contrato de obra n.° 000012-2021-GR.LAMB/ORAD [3359179-463] de 5 de octubre de 2021.
5	Contrato de Servicios n.° 000017-2021-GR.LAMB/ORAD [3359179-475] de 19 de noviembre de 2021.
6	Carta n.° 007-2021-SECURGRAMA-SRL-GRL/GG de 2 de diciembre de 2021.
7	Carta n.° 002-2021-JRLD/FRPA/SO de 2 de diciembre de 2021.
8	Oficio n.° 001258-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT [4040328-2] de 9 de diciembre de 2021.
9	Oficio n.° 000026-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT-VEST [4090931-1] de 7 de febrero de 2022.
10	Oficio n.° 000469-2022-GR.LAMB/GRIN [3359179-567] de 8 febrero de 2022.
11	Carta n.° 021-2022-JLRL/FRPA/SO de 11 de febrero de 2022.
12	Informe n.° 048-2022-LAMB/GRIN-DSL-CMTG de 15 de febrero de 2022.
13	Oficio n.° 000068-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL [4119774-2] de 25 de febrero de 2022.
14	Oficio n.° 000091-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT [4119774-3] de 10 de marzo de 2022.
15	Carta n.° 06-2022/AYEP/ETINMACULADA de 16 de marzo de 2022.
16	Oficio n.° 000132-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT [3359179-598] de 16 de marzo de 2022.
17	Oficio n.° 000248-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-600] de 17 de marzo de 2022.
18	Oficio n.° 000830-2023-CG/OC5343 de 4 de setiembre de 2023.
19	Oficio n.° 000904-2023-CG/OC5343 de 19 de setiembre de 2023.
20	Oficio n.° 002149-2023-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-1668] de 21 de setiembre de 2023.
21	Informe n.° 0070-2023-JJRH-ING.C de recepción 21 de setiembre de 2023.
22	Oficio n.° 000248-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-600] de 17 de marzo de 2022.
23	Valorizaciones de obra n.° 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.
24	Carta n.° 008-2021-SECURGRAMA-SRL-GRL/GG de 2 de diciembre de 2021.
25	Carta n.° 003-2021-JRLD/FRPA/SO de 3 de diciembre de 2021.
26	Oficio n.° 002565-2021-GR.LAMB/ORAD [3359179-485] de 3 de diciembre de 2021.
27	Informe n.° 222-2021/ETPB de 7 de diciembre de 2021.
28	Oficio n.° 002670-2021-GR.LAMB/GRIN [3359179-491] de 8 de diciembre de 2021.
29	Comprobantes de pago: 0003-IPRIN, 0004-IPRIN, 0005-IPRIN, 0006-IPRIN, 0007-IPRIN, 0008-IPRIN, 0009-IPRIN, 0010-IPRIN, 0011-IPRIN, 0012-IPRIN, 0013-IPRIN, 0013-IPRIN y 0015-IPRIN de 14 de diciembre de 2021.
30	Índices unificados de los años 2021, 2022 y 2023.



Firmado digitalmente por  
 GASTELO CASTAÑEDA Andres  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 11:30:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MARGARY REGALADO Itala  
 Alejandra FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 11:34:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
 COELLO YNOPE Walther FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-07-2024 12:29:12 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho

Chiclayo, 09 de Julio de 2024

## OFICIO N° 000869-2024-CG/OC5343

Señor:

**Jorge Luis Pérez Flores**

Gobernador

**Gobierno Regional Lambayeque**

Av. Juan Tomis Stack n.º 975 Carretera a Pimentel (frente al Senati)

**Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo**

**Asunto** : Informe de Acción de Oficio Posterior N° 052-2024-OCI/5343-AOP.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC, Acción de Oficio Posterior, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG, publicada el 29 de junio de 2023.  
c) Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC, — Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Posterior, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" cuya finalidad es poner de conocimiento al Titular de la Entidad de la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados y adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias, contribuyendo al uso y destino de los recursos y bienes del Estado con eficiencia, eficacia, transparencia y economía.

Sobre el particular, como resultado del servicio efectuado, se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 052-2024-OCI/5343-AOP, denominado: "*Entrega de adelanto de materiales para la ejecución de la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Inmaculada Concepción N° 11014 - distrito de Chiclayo - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque, CUI N° 2403649*", adjunto al presente, mediante el cual se ha identificado un hecho con indicio de irregularidad, que hacemos de su conocimiento para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, conforme a lo establecido en el subnumeral 7.1.1 de la normativa de la referencia c), se solicita remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Lambayeque, sito en av. Juan Tomis Stack n.º 975 - segundo piso, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta a la presente como Anexo n.º 2.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Walther Coello Ynope**

Jefe de Órgano de Control Institucional

Gobierno Regional Lambayeque

Contraloría General de la República

(WCY/agc)

Nro. Emisión: 01692 (5343 - 2024) Elab:(U10497 - 5343)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BQHKFGX**





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000869-2024-CG/OC5343

**EMISOR** : WALTHER COELLO YNOPE - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JORGE LUIS PEREZ FLORES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Posterior, bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, como resultado del servicio efectuado, se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 052-2024-OCI/5343-AOP, denominado: "Entrega de adelanto de materiales para la ejecución de la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Inmaculada Concepción N° 11014 - distrito de Chiclayo - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque, CUI N° 2403649", mediante el cual se ha identificado un hecho con indicio de irregularidad, que hacemos de su conocimiento para la adopción de las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569780**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000101-2024-CG/5343
2. OFICIO-000869-2024-OC5343
3. Informe 052-2024-OCI-5343-AOP
4. 010 Oficio 000469-2022[F]
5. 012 Informe n
6. ANEXO N° 2 plan de accion[F]
7. 001 Resolucion DEAT 013-2021[F]
8. 002 Expediente Tecnico TOMO 03[F]
9. 002 Expediente Tecnico TOMO 04[F]
10. 003 Contrato 004-2020 proyectista[F]
11. 004 Contrato 012-2021 contratista[F]



12. 005 Contrato 017-2021 supervisión[F]
13. 006 Carta 7-2021 securgrama[F]
14. 007 Carta 2-2021 Supervisión[F]
15. 008 Oficio 1258-2021 DEAT a proyectista[F]
16. 009 Oficio 026-2022 DEAT a DSL[F]
17. 011 Carta 21-2022 Supervisión[F]
18. 013 Oficio 000068-2022 DSL a DEAT[F]
19. 014 Oficio 000091-2022 DEAT a proyectista[F]
20. 016 Oficio 132-2022 DEAT a DSL[F]
21. 015 Carta 6-2022 proyectist a DEAT[F]
22. 021 Informe 070-2023 DSL[F]
23. 024 Carta 8-2021 Securgrama[F]
24. 025 Carta 3-2021 Supervisión[F]
25. 026 Oficio 2565-2021 ORAD a DSL[F]
26. 027 Informe 222-2021[F]
27. Val 4[F]
28. 017 Oficio 000248-2022 DSL a supervisor[F]
29. 018 OFICIO-000830-2023-OC5343 (2)[F]
30. 019 OFICIO-000904-2023-OC5343 (2)[F]
31. 020 Oficio 2149 DSL[F]
32. 022 Oficio 248-2023 DSL[F]
33. 028 Oficio 2670-2021 GRIN[F]
34. 029 CP Ad Materiales INMACULADA[F]
35. Val 6[F]
36. Val 5[F]
37. Val 17[F]

**NOTIFICADOR** : ANDRES ENRIQUE GASTELO CASTAÑEDA - GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000101-2024-CG/5343

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000869-2024-CG/OC5343

**EMISOR** : WALTHER COELLO YNOPE - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL  
LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JORGE LUIS PEREZ FLORES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569780

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 844

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Posterior, bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, como resultado del servicio efectuado, se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 052-2024-OCI/5343-AOP, denominado: "Entrega de adelanto de materiales para la ejecución de la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Inmaculada Concepción N° 11014 - distrito de Chiclayo - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque, CUI N° 2403649", mediante el cual se ha identificado un hecho con indicio de irregularidad, que hacemos de su conocimiento para la adopción de las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000869-2024-OC5343
2. Informe 052-2024-OCI-5343-AOP
3. 010 Oficio 000469-2022[F]
4. 012 Informe n
5. ANEXO N° 2 plan de accion[F]
6. 001 Resolucion DEAT 013-2021[F]



7. 002 Expediente Tecnico TOMO 03[F]
8. 002 Expediente Tecnico TOMO 04[F]
9. 003 Contrato 004-2020 proyectista[F]
10. 004 Contrato 012-2021 contratista[F]
11. 005 Contrato 017-2021 supervisión[F]
12. 006 Carta 7-2021 securgrama[F]
13. 007 Carta 2-2021 Supervisión[F]
14. 008 Oficio 1258-2021 DEAT a proyectista[F]
15. 009 Oficio 026-2022 DEAT a DSL[F]
16. 011 Carta 21-2022 Supervisión[F]
17. 013 Oficio 000068-2022 DSL a DEAT[F]
18. 014 Oficio 000091-2022 DEAT a proyectista[F]
19. 016 Oficio 132-2022 DEAT a DSL[F]
20. 015 Carta 6-2022 proyectist a DEAT[F]
21. 021 Informe 070-2023 DSL[F]
22. 024 Carta 8-2021 Securgrama[F]
23. 025 Carta 3-2021 Supervisión[F]
24. 026 Oficio 2565-2021 ORAD a DSL[F]
25. 027 Informe 222-2021[F]
26. Val 4[F]
27. 017 Oficio 000248-2022 DSL a supervisor[F]
28. 018 OFICIO-000830-2023-OC5343 (2)[F]
29. 019 OFICIO-000904-2023-OC5343 (2)[F]
30. 020 Oficio 2149 DSL[F]
31. 022 Oficio 248-2023 DSL[F]
32. 028 Oficio 2670-2021 GRIN[F]
33. 029 CP Ad Materiales INMACULADA[F]
34. Val 6[F]
35. Val 5[F]
36. Val 17[F]

